BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2010-0259 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ELECTROINDUSTRIAL LA 18 LTDA.

"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA PARA EL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Secretaria General y el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, de fecha 19 de Enero de 2010 y radicado en la Secretaria General el día 20 de Enero de 2010, en el cual se plantea la necesidad de adelantar la contratación.

1.2. Que de conformidad con lo señalado en el estudio previo de conveniencia y minuta técnica del día 19 de Enero de 2010, se solicitó propuesta de suministro a la Sociedad **ELECTROINDUSTRIAL LA 18 LTDA.**

1.3. Que el 27 de Enero de 2010, la Sociedad **ELECTROINDUSTRIAL LA 18 LTDA.**, presentó propuesta, la cual fue verificada por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, quien dio la viabilidad técnica para continuar la contratación.

1.4. Que teniendo en cuenta que la Sociedad **ELECTROINDUSTRIAL LA 18 LTDA.**, cumple con los requisitos técnicos requeridos por **EL ICETEX**, se procede a contratar directamente con la misma.

1.5. Que **EL ICETEX** deja constancia que se contrata directamente con la Sociedad **ELECTROINDUSTRIAL LA 18 LTDA.**, teniendo en cuenta su reconocida experiencia, razón por la cual considera conveniente su contratación.

1.6. Que la presente orden de suministro se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N°007 del 22 de Febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

ELECTROINDUSTRIAL LA 18 LTDA., NIT. N°830.051.628-4, cuyo representante legal es el señor **WILSON GARCÍA GARCÍA**, identificado con la C.C N°79.542.068 expedida en Bogotá, quien actúa como Gerente, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 18 de Enero de 2010.

3. OBJETO

Contratar el suministro de materiales eléctricos y de ferretería para el mantenimiento de los inmuebles que se tomaron en arriendo para trasladar la Sede Central al Edificio San Martin y el Punto de Atención al Usuario del ICETEX al Edificio Barichara, en la ciudad de Bogotá D.C.

4. PLAZO

El plazo total de la presente Orden es hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2010 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.000.000.oo)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden en mensualidades vencidas, de acuerdo con los suministros facturados en el mes, y la presentación de la factura detallada de los elementos suministrados o cuenta de cobro correspondiente, la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta orden de suministro se hacen con cargo al rubro 311-002-004-004-023 "OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-178, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2010-0259 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ELECTROINDUSTRIAL LA 18 LTDA.

"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA PARA EL ICETEX"

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con las condiciones de la suministro en los términos señalados en la solicitud de oferta y en la propuesta presentada el día 27 de Enero de 2010. **2)** Entregar al interventor de la Orden en la sede principal del ICETEX en Bogotá D.C., los bienes solicitados por la Entidad en la fecha en la que los solicite **EL ICETEX**. **3)** Reemplazar los suministros que resulten defectuosos, sin costo adicional para la Entidad. **4)** Mantener los precios ofertados durante todo el plazo de la presente Orden. **5)** Deberá mantener Stock de cada uno de los elementos ofrecidos, con el fin de atender oportunamente los requerimientos de la Entidad, descritos en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Bombillo espiral Phillips de 23 W	UND	250
2	Balasto 2x48x120v	UND	30
3	Balasto 2x96x120v	UND	80
4	Balasto electronico 4x32x120v	UND	40
5	Bombillo dicroico phillips 50wx120v	UND	15
6	Toma corriente doble leviton c/tierra	UND	10
7	Tubo T8 32W	UND	30
8	Tubo triple 32w 4 pines	UND	20
9	Tubo slim line 96	UND	250
10	Tubo Slim line 48	UND	80
11	Rollo de cinta scotch 33 de 3m	UND	8
12	Taco luminex enchufable 3x50 a	UND	3
13	Plug RJ 45	UND	80
14	Plug RJ11-4	UND	40
15	Multitoma 6 salidas	UND	15
16	Caja de circuitos	UND	5
17	Taco electrico 50A	UND	3
18	Roseta ceramica	UND	5
19	Tomas dobles-faceplate-iconos	UND	2

6) El Interventor solicitará las cantidades de los bienes objeto de la presente orden de suministro de conformidad con las necesidades de la Entidad, siempre y cuando no exceda el valor establecido en el numeral 5 de la presente orden. **7)** La Entidad podrá solicitar a través del Interventor bienes no contemplados en lista antes descrita, previa aprobación de la cotización a precios del mercado por parte del Coordinador de Recursos Fisicos del ICETEX. **8)** Constituir la Garantía de la presente orden de suministro. **9)** Suscribir el Acta de Liquidación de la orden de suministro, al vencimiento o terminación del mismo. **10)** Cumplir con las políticas de prevención y control, de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras delictivas. **11)** Las demás obligaciones que le asigne el interventor, relacionadas con el objeto y la naturaleza de la orden de suministro. **B) DEL ICETEX: 1.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la orden de suministro en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la interventoría de la orden de suministro para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Efectuar el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso. **5.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de la orden de suministro.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2010-0259 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ELECTROINDUSTRIAL LA 18 LTDA.

"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA PARA EL ICETEX"

9. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de suministro, por el diez (10%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad del bien suministrado, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la Orden, por el diez (10%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de suministro, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de suministro.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de suministro.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de suministro se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de suministro, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

13. INTERVENTOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de suministro estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el ICETEX. Serán funciones de la interventoría de la orden de suministro, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de suministro.

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.
b) Incumplimiento de cualquiera de las partes.
c) Vencimiento del plazo.
d) Cumplimiento del objeto de la orden.
e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2010-0253 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ELECTROINDUSTRIAL LA 18 LTDA.

"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA PARA EL ICETEX"

f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

16. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de suministro sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

17. LIQUIDACIÓN

La presente orden de suministro será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. Para tal efecto el interventor de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

18. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los documentos objeto del presente contrato a **EL !CETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de suministro, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de suministro. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, compuesta por la Junta Directiva del contratista, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de suministro, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2010-0255 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ELECTROINDUSTRIAL LA 18 LTDA.

"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA PARA EL ICETEX"

competente.

21. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales.

22. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 931 de 2009.

23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de suministro, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

29 ENE 2010

POR EL CONTRATANTE

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL
ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2010-178 No 2306
Rubro: OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS
Código: 311-002-004-004-023
Fecha: 29-ENE-2010
Coordinador de Presupuesto
ICETEX

Revisó: MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA – Coordinadora Grupo de Contratación ICETEX
Proyectó: Herbert Giobán Melón Velásquez – Profesional Especializado ICETEX